

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de los Sres. Mison hermano a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a un precio real fijo para los suscritores, y un real fijo para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. **Pedro Elices.**

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 590.

En circular que, en comunicación especial dirijo con esta fecha a los Alcaldes de la provincia digo lo siguiente:

«Ha llegado a mi noticia que hay cierto reprehensible descuido en enterarse por los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos del contenido de los Boletines oficiales de la provincia, y en su virtud he resuelto exigir la responsabilidad personal que proceda a los mismos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos en cuantos casos dejen de cumplir las disposiciones que el expresado documento oficial publique, con siderándolo efecto de desobediencia a cuanto repetidas veces se há prevenido en el particular.

Lo comunico a V. para su conocimiento, el del Secretario de ese municipio y demás efectos.»

Lo que he dispuesto asimismo publicar en el Boletín oficial a los efectos correspondientes. León 8 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

CIRCULAR.

Núm. 591.

En el corto tiempo que me hallo al frente de esta provincia, he procurado cumpliendo con mi deber,

informarme de los diversos asuntos relativos a la misma, para acudir a todos con la actividad y energía que corresponde.

He llegado a entender, entre otros particulares de que subsiguientemente he de ocuparme con decisión, que algunas personas, sin verdadero carácter que lo justifique, y sin importancia alguna por lo tanto, pero fingiendo mantener relaciones é influencia en las diversas oficinas dependientes de mi autoridad, explotan la credulidad de los incautos y tímidos, y aun hacen creer á algunos municipios que por su mediación pueden acelerar el curso de los negocios entablados en dichas oficinas, y hasta influir poderosamente en su resolución.—Estos reprobados manejos lastiman la delicadeza de los empleos públicos, y pueden perjudicar notablemente á los interesados en los negocios que se gestionen, debiendo por ende desaparecer sin tardanza. Estoy firmemente resuelto á no perdonar medio para conseguirlo, como es deber mío hacerlo, y deber que cumplo con satisfacción.

A ese fin, empiezo por hacer saber á todos que, en las dependencias de mi autoridad se transmitan y resalven los negocios con la prontitud que su índole permite y reclama, con independencia completa, ateniéndose á estricta justicia, y sin que en ningún concepto intervengan ni puedan influir los que, al parecer solo tratan de explotar la incauta credulidad.

Tengo, con este objeto, hechas terminantes prevenciones á los Jefes de las respectivas dependencias dichas, y abrigó la esperanza de que no será menester reproducirlas.

Si, contra lo que no espero algn Ayuntamiento ó particular se viere lastimado en cualquier concepto en sus gestiones dirijase á mi desde luego, y confiadamente, seguros de que serán atendidos como es debido.

No dudo pues, que comprendiendo la verdad y la importancia de este aviso—que procuro dar en forma sencilla y clara para que esté al alcance de todos—rechazarán las insinuaciones de esos agentes, sin otra importancia ó representación que la que se dan á sí propios, dirigiéndose por sí mismos á mi autoridad, que les otorgará la atención conveniente en todos los casos, y á todas horas, tratándose del bien del servicio, en la seguridad de que tan inclinado como debo de ser y soy á la benevolencia, será mi actitud de firme y resuelta cuando el público bienestar lo exija, como he procurado demostrarlo siempre, que solo así podrá conseguir responder á la confianza que he merecido á S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) León 9 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

CIRCULAR.

Venta de Bienes Nacionales.

Núm. 592.

Habiéndome hecho presente el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia los continuos abusos que se han cometido y están cometiendo por los llevadores ó colonos de las fincas del Estado, ocultando parte de ellas en el señalamiento ó relación de las que constituyen los arriendos,

cuando los peritos se presentan á hacer la tasación y deslinde de las mismas; considerando que los que así proceden, lo verifican con el punible objeto de detentar los intereses del Estado, he acordado preveniles que al primer aviso que tenga de cualquiera que haya incurrido en tan grave falta y en el término de ocho días no dé cuenta de las fincas ocultadas, lo mismo que á los que en adelante no expresen todas las heredades que constituyan su arriendo, les exigirá por primera intención la multa que segun la falta cometida me parezca oportuno aplicar además de los derechos extraordinarios, que devenguen los peritos; todo por medio de apremio, si para ello fuese preciso. León 9 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

OBRAS PÚBLICAS.—Negociado 1.º

Núm. 593.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los gitanos Ana, Encarnación, Juan y Niconor Silva Gimenez, poniéndoles en caso de ser habidos á mi disposición, para enviarlos al Juzgado de primera instancia del partido de Palencia donde se hallan encausados por lesiones inferidas á María Zúbel Gimenez y María Dubal también gitanas. León 10 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 594.

Habiendo desaparecido de esta capital Benito García Calla, cuyas señas se insertan á continuación que se hallaba sujeto á la vigilancia de la autoridad, en cargo á los Alcaldes, empleados de vigilancia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole en caso de ser habido á mi disposición. Leon 9 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SEÑAS.

Edad 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz ancha y un poco chata, barba clara, cara redonda, color triguño; viste pantalón viejo de paño, chaleco viejo de terciopelo á cuadros y remendado, chaqueta vieja remendada de paño rojo claro, gorra de piel, botas delgadas y viejas y lleva para su abrigo un cobertor viejo abarillado con un remiendo pajizo y otro encarnado.

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 595.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad averiguarán la vecindad ó residencia de Agustín Guerrero Carrillo, participándolo á este Gobierno de provincia en caso afirmativo. Leon 5 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 596.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Eusebio Niño Alonso vecino de Villalon jornalero del Campo y de 26 años de edad, oncausado en el Juzgado de primera instancia del partido de Palencia poniéndole en caso de ser habido á mi disposición. Leon 10 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 597.

El Alcalde de Castrocontrigo con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

«Joaquín de Luis, Labrador y harriero, vecino de Torneros en este distrito, me hace presente que en la feria de Valladolid del día 25 de Setiembre último se le desaparecieron dos mulas de las señas que á continuación se expresan; sin que haya podido averiguar su paradero hasta el día de hoy.

Y me ruega lo partice á V. S. para que se digno mandar publicar en el Boletín oficial á fin de que si fueren halladas en algun pueblo de esta provincia se pueda conseguir recobrarlas.»

Y se inserta en el Boletín oficial con las señas de las mulas, encargand. á los Alcaldes, empleados de vigilancia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan averiguar el paradero de las indicadas caballerías, dando cuenta á este Gobierno de provincia en caso de ser habidas. Leon 10 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Señas.

Una mula de 30 meses, color negro subido, mohina, bien formada, de seis cuartas y un dedo de alzada.

Otra mula quincena, pelo basto, de seis cuartas de alzada, bededero blanco, cortada en los menudillos por el roce de las herraduras.

Gaceta del 3 de Octubre.—Núm. 276.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 1.º de Octubre de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por virtud de apelacion, seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y en la Sala tercera de dicho Tribunal superior de aquel territorio por Maria Marcos Fernandez, viuda de Angel Ballesteros, con Doña Amalia Garcia, Doña Bárbara Peña, como tutora y caradera de su hijo D. Emilio Francisco Garcia, D.ª Maria Peña, viuda de Don Gregorio Miguél, D. José Fernandez Sierra y otros, sobre juicio necesario de testamentaria:

Resultando que con motivo del fallecimiento de D. Paulino García se previno el juicio necesario de testamentaria del mismo, y que D. Juan Oviedo Fernandez, acreedor de aquel, pretendió la acumulacion de este incidente sobre ejecucion de sentencia recaída en pleito con los herederos de D. Paulino, y de otros dos segunditos contra los mismos por la viuda de Gregorio Miguél y por D. José Fernandez Sierra, sobre mejoras:

Resultando que negada la acumulacion por sentencia revocatoria que en 1.º de Junio de 1866 dictó la Sala tercera de la Real Audiencia de Valladolid, interpuso Maria Marcos, viuda y heredera de Angel Ballesteros, interesado en la testamentaria como acreedor de ella, recurso de casacion con arreglo al artículo 1.012 de la ley de Enjuiciamiento, y que negada su admision en providencia de 19 de dicho mes, produjo esta negativa la presente apelacion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José Maria Herreros de Tejada:

Considerando que segun repetidamente tiene declarado este Supremo Tribunal, no procede el recurso de casacion con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, contra providen-

cias que recaen en incidentes sobre acumulacion; y que es de esta clase la dictada en estos autos por la Sala tercera de la Audiencia de Valladolid en 1.º de Julio de 1866;

Fallamos:—Debemos confirmar y confirmamos con las costas la apelada que en 19 del propio mes dictó la referida Sala; y devuélvase los autos con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, y se insertará en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Elío.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Tomás Huet.—Gregorio Juez Sarmiento.—José Maria Herreros de Tejada.—Buenaventura Alvarado.—Luciano Bastida.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Maria Herreros de Tejada, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el día de hoy, de que certifico como Eseribano de Cámara.

Madrid 1.º de Octubre de 1867.
—Gregorio Camilo Garcia.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

ESTADO de pagos hechos durante el mes de Setiembre último por cuenta del presupuesto ampliado de 1866 á 1867 y obligaciones provinciales.

SECCION 1.ª—CAPÍTULO 1.º	Escudos. Miles.
A Calamidades.	200
CAPÍTULO 5.º	
A Escuela Normal.	300 833
CAPÍTULO 8.º	
A Empréstitos.	38 750
TOTAL.	535 583

Leon 2 de Octubre de 1867.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º.—El Gobernador, Elices.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anuncio para el nuevo remate de envases vacíos de tabacos, ó sean cajones de todas

clases que existen en varias Administraciones subalternas y la de esta capital.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías por órden de 25 de Setiembre último se ha servido disponer que se verifique una nueva licitacion de

los envases vacíos de tabacos ó sean cajones de todas clases que existen en la Administración principal y subalternas que á continuación se expresan y tipo de 280 milésimas cada barril, 250 id. el cajón de pino y 150 el de cedro: cuyo remate tendrá lugar el 23 del corriente bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate se hará en favor del postor mas ventajoso á la Hacienda, segun las proposiciones que hiciere á cada uno de los lotes que constará de 10 cajones.

2.º No se admitirá postura que no cubra el tipo ya señalado.

3.º Sin la aprobacion de la Direccion general del ramo no tendrá efecto el remate; y tan luego como esta recaiga se avisará al rematante para que inmediatamente haga entrega en la Administración que corresponda del valor de los lotes que le hubieren adjudicado.

Estado del número de envases en cada Administración.

Administraciones.	Número de envases.	
	Cajones de pino.	Cedro, toneladas.
Leon.	160	24
Astorga.	200	"
Bañeza.	110	"
Benavides.	8	"
Mansilla.	8	"
Riaño.	70	"
Villamañan.	190	"
Ponferrada.	40	"
Puente.	10	"

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en esta licitación. Leon 9 de Octubre de 1867.—P. I., Emilio Roldan.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Hallándose vacante en esta Audiencia, una plaza de Procurador por renuncia de D. Dionisio Nieto que la desempeñaba; la Sala de Gobierno ha acordado se anuncie la vacante por término de cuarenta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, dentro de los cuales los dueños de oficios de aquella clase y demás que se crean con derecho á optar á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno. Valladolid 8 de Octubre de 1867.—D. O. de S. E.: el Secretario, Lucas Fernandez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

Autorizado este Ayuntamiento para la construcción de una casa escuela para niños de ambos sexos, habitación de los Profesores y casa consistorial todo bajo una misma planta y cubierto, se anuncia la subasta de dichas obras, para que los que quieran interesarse concurren el dia 3 de Noviembre próximo á las once de la mañana en la Sala consistorial de dicha villa en cuyo dia y hora tendrá efecto aquella ante la corporacion municipal y con arreglo al plano, pliego de condiciones y presupuestos formados por el Sr. Arquitecto provincial y dicha Corporacion, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría por todo el periodo del anuncio para que puedan verle detenidamente los que quieran interesarse.

Fresno de la Vega Octubre 3 de 1867.—El Alcalde, Indalecio Gigosos.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Leon.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en 30 de Agosto y 16 del actual.

REMATO DEL 20 DE JULIO DE 1867.
Escribanía de D. Faustino Nava.
Esc. miles.

Número 376 del inventario. Una heredad del Santuario del Cristo de Sabugo, rematada por Don Victor Gutierrez en. 100

REMATO DEL 27 DE JULIO DE 1867.

Escribanía de Hacienda.
Número 1686 del inventario. Una heredad en Santa Maria del Rio, de los dominicos de Trisanos, rematada por D. Domingo Franco en. 225

REMATO DEL 31 DE JULIO DE 1867.

Escribanía de D. Eliodoro de las Vallinas.
Número 881 del inventario. Una heredad en Geras de las Carbajales de esta ciudad, rematada por D. Manuel Alvarez Rodriguez en. 532

REMATO DEL 17 DE AGOSTO DE 1867.

Escribanía de D. Fructo Nava.
Número 773 del inventario. Una heredad de la cofradía de St. Spiritus de Valencia, rematada por D. Gabino Urvo en. 316

REMATO DEL 31 DE AGOSTO DE 1867.

Escribanía de Hacienda.

Número 160 del inventario. Una heredad en Llanas, de la catedral de Astorga, rematada por D. Gerónimo Alvarez Garcia en. 4032

Núm. 1937 de id. Otra id. de la Rectoría de Sigüeyá, rematada por Don Bernardino Carrera en. 1480

Núm. 1.293 de id. Un prado en Posadilla, de la catedral de Astorga, rematado por D. Bartolomé Martínez en. 411

Núm. 413 de id. Una heredad en Ozonilla y Torneros, de la Colegiata de San Isidro, rematada por D. Fernando Rodríguez Monroy en. 2000

Núm. 441 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Vicente Aller en. 1810

Núm. 2.299 de id. Otra id. en Oncina, de la comunidad del Sábado, rematada por D. Rafael Ugidos en. 136

Núm. 2.286 de id. Otra id. en La Aldea, de id. rematada por D. Felipe Fernandez en. 800

Núm. 2.295 de id. Otra id. en Montejos de id., rematada por Don Enrique Santos en. 76

Núm. 2.287 de id. Otra id. en Izagre, de id., rematada por D. José Rodriguez en. 122 200

Núm. 1779 de id. Otra id. de la fábrica de Castrobriño, rematada por D. Antolin Palacio en. 453

Núm. 1.813 de id. Otra id. de la fábrica de Ambagüas, rematada por Don Bernardino Carrera en. 1035

Núm. 1.851 de id. Otra id. de la fábrica de Santa Eulalia, rematada por Don José Díez en. 710

Núm. 1.811 de id. Otra id. en Turienzo Castañero, de la fábrica de San Bartolomé de Astorga, rematada por D. Francisco Alvarez en. 367 600

Núm. 1.813 de id. Otra id. de la fábrica de Turienzo Castañero, rematada por D. José Garcia en. 3500

Núm. 1.814 de id. Otra id. de su rectoría, rematada por D. Agustin Alonso en. 300

Núm. 1.883 de id. Otra id. de la rectoría de Rodegatos, rematada por D. Angel Alonso Fernandez en. 80

Núm. 1.838 de id. Otra id. de la fábrica de Cabanas de Dornilla, rematada por D. Francisco Calvo en. 775

Núm. 1840 de id. Otra id. de la fábrica de Cubillos, rematada por D. Jacinto Perez en. 3610

Núm. 1.839 de id. Otra id. en Cubillos, de los capellanes de Coro de Astorga, rematada por Don Pedro Marqués en. 400

Núm. 1.081 de id. Otra id. de la fábrica de Lomba

rematada por D. Adriano Quiñones en. 410

Núm. 2.035 de id. Otra id. de la fábrica de Pradilla rematada por D. Francisco Calvo en. 750

Núm. 1.983 de id. Otra id. de la fábrica de Llanas, rematada por D. Jacinto Sanchez en. 220

Núm. 1985 de id. Otra id. de la fábrica de Pombrigo, rematada por Don Emilio Villegas en. 810

Núm. 1986 de id. Otra id. de la rectoría de Pombrigo, rematada por el mismo en. 330

Núm. 1.991 de id. Otra id. de la fábrica de Santalavilla, rematada por Don Jacinto Sanchez en. 100

Núm. 1992 de id. Otra id. de su rectoría, rematada por D. Adriano Quiñones en. 325

Núm. 2.238 de id. Otra id. en Oncina, de la comunidad del Sábado, rematada por Don Toribio Garcia en. 600

Núm. 1866 de id. Otra id. de la rectoría de Quintana de Euseros, rematada por D. Antonio Petaez en. 1500

Lo que se anuncia por sí á los interesados les conviniere verificar el pago sin esperar á notificación. Leon 27 de Setiembre de 1867.—Florentino Lopez Granda.

DE LOS JUZGADOS.

El Lic. D. Raimundo de las Vallinas, Juez de Paz de esta ciudad de Leon, en funciones del de primera instancia de la misma y su pariente, por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Toribio Blanco Ingesto que se largó de la cárcel de este partido el dia dos de Setiembre último, para que dentro de nueve dias se presenten en este Tribunal ó en dicha cárcel á responder á los cargos que contra el aparecen de la causa formada por la indicada fuga, pues haciéndolo así se le administrará y oirá en justicia, y no verificándola se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Raimundo de las Vallinas.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

Lic. D. Raimundo de las Vallinas, Juez de paz de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario:

Hago saber: que el día 21 del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Junta de acreedores acordada en el concurso voluntario promovido por Francisco Fernandez, vecino de Villaobispo. Y á fin de que llegue á conocimiento de los que se consideran como tales, lo anuncio por medio del presente. Dado en Leon á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. = Raimundo de las Vallinas = Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

D. Patricio Lopez, Juez de paz del Ayuntamiento de la Vega de Almansa, por el presente edicto.

Hago saber: que en este Juzgado de paz se ha seguido juicio verbal promovido por Vicente Iglesias y Toribio Gomez vecinos de Cabrera contra D. Pedro Rojo, vecino de la villa de Riaño por ciento catorce rs. procedentes de jornales en el que se ha dictado la sentencia siguiente. = Sentencia: = En el lugar de la Vega á treinta de Agosto de 1867, D. Patricio Lopez, Juez de paz del Ayuntamiento de la Vega, habiendo visto el anterior juicio verbal intentado por Vicente Iglesias y Toribio Gomez, vecinos de Cabrera, jornaleros, contra D. Pedro Rojo vecino de la Villa de Riaño y contra su hijo político D. Francisco Sierra Diez, natural de dicha villa, soltero menor de edad, sobre pago de ciento catorce reales que estos adeudan á los primeros procedentes de jornales que prestaron de su orden en el molino titulado de Sta. Catalina propio de los demandados:

Considerando que aunque fuesen citados en forma segun consta de la papeleta de demanda, solamente se presentó el D. Francisco Sierra el cual manifestó que era menor de edad y que su curador era su padre político D. Pedro Rojo, que se presentaría dentro de dos días á solventar la deuda que él no podia entrar en jui-

cio pues iba de viaje con su carro y se caminó, los demandantes insistieron en que se celebrase el juicio, porque necesitaban el dinero, como se celebró:

Considerando que la deuda está justificada ante testigos y por confesion del Sierra, que los demandantes prestaron los trabajos de orden de padre é hijo hasta concluir, y como el D. Pedro Rojo no se ha presentado á excepcionar cosa alguna, el Sr. D. Patricio Lopez, Juez de paz del Ayuntamiento de la Vega, falla: que debe de condenar con condena en rebeldía á D. Pedro Rojo al pago de los ciento catorce reales y en todas las costas causadas y que se causen dentro de quinto dia. Hagan saber esta sentencia á las partes y por ausencia del D. Pedro á los estrados del Juzgado conforme á lo prevenido en el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firmó de que certifico. = Patricio Lopez. = Félix Ruiz, Secretario.

Lo que se publica en rebeldía del demandado en cumplimiento de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil para esta clase de juicios.

La Vega 2 de Setiembre de 1867 = Patricio Lopez. = Por su mandado: Félix Ruiz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Mes de Setiembre de 1867.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por caracter de suficiente franquicia.

NOMBRES Y DIRECCION.

D. José Almodobar, de Orellana de la Vieja (Trujillo)
Antonio Alvarez, de Henares
Manuel Martínez, de Bustillo del Páramo.
Pedro Alejo Carretero, de Montejo (Merida.)
Eloina Acevedo, de La Vecilla.
Rafael Aguilar, de Madrid, Secretario del Obispo, de Leon.
Ilmo. Sr. Obispo, id.
Celerino Bueno, de Villarillos (Búrgos.)

Benita Puente, de Búrgos.

Leon 1.º de Octubre de 1867. = E. A. A. Antonio Garcia de Quintana.

Mes de Octubre de 1867.

D. Manuel Garcia, de Minas de Orcajo.
Antonio Fernandez, de Madrid.
Juan del Hoyo, de Reinos.
Juan Varoso, de Valencia del Ventuoso.
Benito Alvarez, de Serrano (Extremadura.)
Antonio Barga, Almenralejo.
Fernando Jara, de Villafranca de los Varros.
Lucas Flecha, de Acebal (Badsjos.)
Antonio Alonso, de Riaño.
Antonio Gutierrez, de Pilas.
Manuel Gongora, de Madrid.
Cruz Cuenas, de Villafranca de los Varros.
Juan de Gordon, de Mendrolejo.
Leon 7 de Octubre de 1867.
= E. A. A. Antonio Garcia de Quintana.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 28 de Octubre de 1867.

Contará de 40.000 Billetes; al precio de 10 escudos (100 rs.), distribuyéndose 230.000 escudos (140.000 pesos) en 1.900 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	40.000
1 de	20.000
1 de	8.000
1 de	4.000
1 de	2.000
10 de 1.000.	10.000
30 de 400.	12.000
85 de 200.	17.000
1.070 de 100.	167.000
1.800	280.000

Los Billetes estarán divididos en Décimas, que se expendrán á un escudo (10 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los

pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios contenidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. = El Director general.

Estado de la situacion de la Sociedad «CREDITO LEONÉS» en 30 de Agosto de 1867.

ACTIVO.	Escudos milés.
Acciones emitidas	
75% por cobrar.	450.000
Acciones por emitir	600.000
Caja en la sociedad. 100.000 200	183.533 656
Caja de depósitos 71.425.700	
Efectos en cartera.	27.332 600
Fondos públicos.	59.000
Obras públicas.	60.798 088
Moviliario.	1.398 824
Varios	53.958 069
TOTAL.	1.436.612 237
Depósitos de valores	26.950
SUMA TOTAL.	1.463.562 237
PASIVO.	Escudos milés.
Capital.	1.200.000
Acreedores diversos	136.306 728
Cuentas corrientes	89.507 055
Efectos á pagar.	3.740
Pérdidas y ganancias.	7.058 454
TOTAL.	1.436.612 237
Depósitos de valores	26.950
SUMA TOTAL.	1.463.562 237

El Administrador, Máximo Fernandez. = El Gefe de Contabilidad, Adolfo Cazorla Bernó.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el comercio de libros de los Señores Miñon hermano se halla de venta tela pizarra para las escuelas de primera enseñanza.

ARRIENDO DE DEHESA.

Se arriendan las yorbas de la dehesa titulada «el chote» término de Santa Marta de Tera, provincia de Zamora. Darán razon en Astorga D. Facundo Goy y en Zamora D. Victoriano Gomez Villaboa.

Imprenta de Miñon hermano.